

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMA, R. DE PANAMA -MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996 N°23,120

CONTENIDO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° JD-001-96

(De 1 de agosto de 1996)

" DESIGNAR AL SEÑOR JOSÉ GUANTÍ GAUDIANO, PRESIDENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS" PAG. 2

RESOLUCION N° JD-002-96

(De 1 de agosto de 1996)

" CONCEDER AL INGENIERO RAFAEL AJAX MOSCOTE QUEZADA, LICENCIA SIN DERECHO A SUELDO" PAG. 3

RESOLUCION N° JD-003-96

(De 26 de agosto de 1996)

" DESIGNAR AL LICENCIADO ROBERTO MEANA MELENDEZ, COMO DIRECTOR ENCARGADO DEL ENTE REGULADOR" PAG. 4

RESOLUCION N° JD-004-96

(De 26 de agosto de 1996)

" COMUNICAR A TODOS LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD, QUE A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 1997, FECHA EN QUE SE ADOPTARA EL REGLAMENTO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS" PAG. 4

RESOLUCION N° JD-005-96

(De 26 de agosto de 1996)

" COMUNICAR A TODAS LAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, QUE TENGAN INTERES EN PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE EL ENTE REGULADOR INICIARA LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES PARA OTORGAR CONCESIONES" PAG. 5

RESOLUCION N° JD-006-96

(De 26 de agosto de 1996)

" ADOPTAR COMO CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PLAN NACIONAL TECNICO DE TELECOMUNICACIONES" PAG. 7

RESOLUCION N° JD-007-96

(De 26 de agosto de 1996)

" EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL ENTE REGULADOR, PROCEDE EL RECURSO DE RECONSIDERACION, EL CUAL SE PRESENTARA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTA ENTIDAD PARA QUE ACLARE, MODIFIQUE O REVOCQUE LA RESOLUCION OBJETO DEL RECURSO" PAG. 8

RESOLUCION N° JD-008-96

(De 26 de agosto de 1996)

" QUE LAS FUNCIONES DE REGULACION, OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ADEMAS DE LA FIJACION DE TARIFAS DE COMPRA DE ELECTRICIDAD DE GENERADORES PRIVADOS A TERCEROS SERA EJERCIDAS POR EL IRPE, HASTA TANTO SE CREE EL ORGANISMO REGULADOR DEL SECTOR ELECTRICO." PAG. 9

RESOLUCION N° JD-009-96

(De 27 de agosto de 1996)

" SOLICITAR AL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. Y LA EMPRESA BSC DE PANAMA, S.A., QUE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTE RESOLUCION, PROCEDAN A REGISTRAR ANTE EL ENTE REGULADOR TODAS LAS FRECUENCIAS QUE LES HAYAN SIDO ASIGNADAS DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO" PAG. 10

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

FALLO DEL 22 DE AGOSTO DE 1996

" DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO HERNAN BONILLA G., EN REPRESENTACION DEL LICENCIADO DIOGENES ARDINES GONZALEZ" PAG. 12

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/1.00

MARGARITA CEDAÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-001-96
(De 1 de agosto de 1996)

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES:**

Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de mil novecientos noventa y seis, se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y con fondos separados e independientes del Gobierno Central.

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos tendrá a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos con sujeción a las disposiciones de la Ley No. 26 de 19 de enero de mil novecientos noventa y seis, y las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos.

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos ejercerá el poder de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad.

Que el artículo 11 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, señala que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, será dirigido y administrado por una Junta Directiva compuesta por tres miembros principales, denominados Directores, nombrados por el Organismo Ejecutivo.

Que el día 24 de julio de 1996, tomaron posesión de su cargo los señores: Rafael A. Moscote, Nilson A. Espino y José Guantí Gaudiano, como Directores del Ente Regulador.

Que el artículo 15 de la excerta jurídica antes mencionada señala, que los miembros de la Junta Directiva del Ente Regulador elegirán de su seno un presidente, por un periodo de dos años, que podrá ser reelegido; el cual ejercerá la representación legal del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al señor José Guantí Gaudiano, Presidente del ente Regulador de los Servicios Públicos por un periodo de dos años, a partir del 1° de agosto de mil novecientos noventa y seis, (1996).

SEGUNDO: Esta Resolución será efectiva desde su expedición.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996.

Comuníquese y Cúmplase,

NILSON A. ESPINO

RAFAEL A. MOSCOTE

JOSE GUANTI GAUDIANO

RESOLUCION N° JD-002-96
(De 1 de agosto de 1996)

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES:**

Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de mil novecientos noventa y seis, se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y con fondos separados e independientes del Gobierno Central.

Que el artículo 11 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, señala que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, será dirigido y administrado por una Junta Directiva compuesta por tres miembros principales, denominados directores, nombrados por el Organo Ejecutivo.

Que el día 1° de agosto de 1996, el Ingeniero Rafael Ajax Moscote Quezada, solicitó al Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, licencia sin derecho a sueldo por un periodo comprendido entre el 1° de agosto al 31 de octubre de 1996.

Que el artículo 16 de la excerta jurídica antes mencionada señala que: "Cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Directores, los restantes escogerán, del seno de la institución, a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder al Ingeniero Rafael Ajax Moscote Quezada con cédula de identidad No. 8-80-973, licencia sin derecho a sueldo por un periodo comprendido entre el 1° de agosto al 31 de Octubre de 1996.

SEGUNDO: Una vez realizado los respectivos nombramientos del Ente Regulador designar al funcionario de éste, que reemplace al Director Rafael Ajax Moscote Quezada, por el periodo determinado en la cláusula anterior.

TERCERO: Esta resolución será efectiva desde su expedición.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996.

Comuníquese y Cúmplase,

NILSON A. ESPINO

RAFAEL A. MOSCOTE

JOSE GUANTI GAUDIANO

RESOLUCION Nº JD-003-96
(De 26 de agosto de 1996)**EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, señala que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, será dirigido y administrado por una Junta Directiva compuesta por tres miembros principales, denominados directores, nombrados por el Órgano Ejecutivo.

Que el día 24 de julio del año que decurre, tomaron posesión de su cargo los señores: Rafael A. Moscote, Nilson A. Espino y José Guanti, como directores del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Que mediante Resolución No.JD-002-96 de 1º de agosto del año en curso, se le concedió al director Rafael A. Moscote, licencia sin derecho a sueldo por un período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1996, así como, se autorizó que una vez realizados los nombramientos del Ente Regulador, se designase al funcionario que reemplace al director Rafael A. Moscote.

Que el día 16 de agosto del presente año, se nombró al Lic. Roberto Meana Meléndez, como Director de Asesoría Legal del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Licenciado Roberto Meana Meléndez, con cédula de identidad No.8-226-193, como director encargado del Ente Regulador, por el período comprendido entre el 26 de agosto al 31 de octubre de 1996.

SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996

Comuníquese y Notifíquese,

NILSON A. ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director encargado

JOSE GUANTI GAUDIANO
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-004-96
(De 26 de agosto de 1996)

**EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES****CONSIDERANDO:**

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, ejercerá el poder de regular y controlar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996.

Que el numeral 11 del artículo 19 de la excerta jurídica antes mencionada le exige al Ente Regulador de los Servicios Públicos, que se dicte un Reglamento sobre los Derechos y Deberes de los usuarios, que contenga las normas de trámites y reclamaciones, de conformidad a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficiencia en los procedimientos.

Que según el numeral 12 del artículo 19 de la Ley 26 es función del Ente Regulador de los Servicios Públicos, controlar el cumplimiento del Reglamento de los Derechos y Deberes de los Usuarios y conocer de denuncias sobre la prestación deficiente de los servicios públicos.

RESUELVE:

PRIMERO: Comunicar a todos los usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, que a partir del 1° de marzo de 1997, fecha en que se adoptará el Reglamento de Derechos y Deberes de los Usuarios, el Ente Regulador recibirá las quejas que tengan a bien presentar en relación a la presentación de estos servicios.

SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 129 de enero de 1996 y Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NILSON A. ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director encargado

JOSE GUANTI GAUDIANO
Director Presidente

RESOLUCION N° JD-005-96
(De 26 de agosto de 1996)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, determina que el Ente Regulador tendrá a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos con sujeción a las disposiciones de esta Ley y las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos.

Que el artículo 3 de la excerta jurídica antes señalada, preceptúa que el Ente Regulador ejercerá el poder de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad.

Que la Ley 31 de 8 de febrero de 1996 dicta normas que regulan las telecomunicaciones con el objeto de acelerar la modernización y el desarrollo del sector, promover la inversión privada en el mercado, extender su acceso, mejorar la calidad de los servicios provistos, promover tarifas bajas al usuario y la competencia leal, en la provisión de los servicios de telecomunicaciones sujetos a esta Ley.

Que las telecomunicaciones incluyen toda transmisión, emisión o recepción de los signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por medio de líneas físicas, emisiones radioeléctricas, medios ópticos o por cualquier otro sistema o medio de transmisión existente o que exista en el futuro.

Que la Ley 31 antes enunciada excluye de su ámbito de aplicación, los servicios de telegrafía nacional, de radiodifusión y distribución de señales de televisión no interactiva y los de radioaficionados y bandas ciudadanas.

Que el artículo 7 del antes mencionado cuerpo de Ley, define que las telecomunicaciones constituyen un servicio público, y que estos servicios se clasifican así:

1. Servicios Tipo A: Constituyen los servicios que por razones técnicas o económicas se otorguen en régimen de exclusividad temporal o a un número limitado de concesionarios que operarán en régimen de competencia.

2. Servicios Tipo B: Los demás servicios de telecomunicaciones que se otorguen libremente en régimen de competencia.

Que el Ente Regulador ubicará dentro de sus clasificaciones, cualquier otro servicio que no se encuentre específicamente definido dentro del artículo 7 antes citado, así como los nuevos servicios y redes de telecomunicaciones que se desarrollen o establezcan en el futuro.

Que el Ente Regulador está facultado mediante el artículo 65 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996 a otorgar permisos temporales a las personas naturales o jurídicas que se encuentren prestando servicios de telecomunicaciones a la fecha de promulgación de la mencionada Ley, con fundamento en el Decreto de Gabinete 214 de 1970 y sus modificaciones, en el Decreto Ejecutivo 87A de 1991 y otras disposiciones legales pertinentes.

Que el artículo 22 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, señala que le corresponde al Consejo de Gabinete otorgar las Concesiones Tipo A y al Ente Regulador otorgar las concesiones Tipo B, las cuales corresponden respectivamente a los servicios de telecomunicaciones clasificados en el artículo 7 de la Ley 31 antes citada.

RESUELVE:

PRIMERO: Comunicar a todas las personas, naturales o jurídicas, que se encontraban prestando servicios de telecomunicaciones con fundamento en el Decreto de Gabinete No. 214 de 1970 o el Decreto Ejecutivo 87A de 1991 o en base a otras disposiciones legales pertinentes al 9 de febrero de 1996 que dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el Ente Regulador adoptará mediante Resolución el procedimiento que deberán seguir para obtener su correspondiente Permiso Temporal de Operación.

SEGUNDO: Comunicar a todas las personas, naturales o jurídicas, que tengan interés en prestar servicios de telecomunicaciones que el Ente Regulador iniciará los procesos correspondientes para otorgar concesiones, una vez se haya procedido a clasificar los diferentes servicios de telecomunicaciones, y se haya adoptado el Reglamento de Telecomunicaciones, como el Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996 y Ley 31 de 8 de febrero de 1996

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NILSON A. ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director encargado

JOSE GUANTI GAUDIANO
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-006-96
(De 26 de agosto de 1996)

**EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 73 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, determina que el Ente Regulador elaborará, dictará y velará por el cumplimiento del Plan Nacional de Telecomunicaciones, el cual incluirá los planes de numeración, enrutamiento, transmisión, señalización, tarificación, sincronismo y uso del Espectro Radieléctrico destinado a los servicios de Telecomunicaciones.

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, la operación y administración de los servicios de telecomunicación, promoviendo que estos se brinden de manera competitiva, salvo las excepciones impuestas por la Ley.

Que el Ente Regulador considera oportuno e importante recibir comentarios, informaciones opiniones y observaciones de las partes interesadas en el sector de Telecomunicaciones, para la elaboración del Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones.

Que de conformidad a lo antes señalado se hace necesario, emitir los criterios generales que se utilizarán para la elaboración del Plan Técnico de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar como criterios generales para la elaboración del Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones, los siguientes:

- 1.- Competencia: El Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones será lo más flexible posible, de manera tal que permita el mayor grado de competencia en la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones, salvo las excepciones contempladas o derivadas de la Ley 31 de 8 de Febrero de 1996 y la Ley 5 de 9 de Febrero de 1995.
- 2.- Celeridad en los Nuevos Servicios: El Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones permitirá de manera rápida, ordenada y eficiente la introducción de nuevos servicios y nuevas tecnologías en telecomunicaciones dentro de la República de Panamá en todo momento y en el menor tiempo posible.
- 3.- Simplicidad: El Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones será sencillo a fin de que sea fácil y práctico de llevar a ejecución, cumpliendo con los criterios de competencia y promoción de nuevos servicios.
- 4.- Eficiencia: El Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones será elaborado de tal manera que asegure el uso más eficiente de la infraestructura de telecomunicaciones para garantizar el mayor uso del espectro radieléctrico y los mejores precios a los clientes de los servicios de telecomunicaciones.
- 5.- Equidad: El Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones permitirá que todos los concesionarios y clientes reciban un mismo tratamiento para todos los servicios de telecomunicaciones que se presten en condiciones similares dentro de la República de Panamá.
- 6.- Transparencia: El Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones será explícito y completamente público para todas las partes involucradas en los servicios de telecomunicaciones dentro de la República de Panamá.

SEGUNDO: Solicitar a las partes interesadas en el Sector de las Telecomunicaciones para que envíen al Ente Regulador las consideraciones y opiniones que se deben tomar en cuenta para la elaboración del Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la publicación de esta Resolución a la siguiente dirección:

Ente Regulador
Atn.: Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones
Apartado Postal 4931, Zona 5
Panamá, Rep. de Panamá
ó al Fax. No.265-3511

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 31 de 8 de Febrero de 1996.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NILSON A. ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director encargado

JOSE GUANTI GAUDIANO
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-007-96
(De 26 de agosto de 1996)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, preceptúa que el Ente Regulador ejercerá el poder de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad de conformidad con lo que establece ésta Ley y las leyes sectoriales respectivas.

Que el artículo 17 de la excerta jurídica antes mencionada, expresa que las decisiones del Ente Regulador serán adoptadas mediante Resoluciones por el voto de la mayoría de sus directores.

Que el artículo 21 de la Ley No.26 antes mencionada indica que las Resoluciones del Ente Regulador podrán ser impugnadas por cualquier persona natural o jurídica, o por los órganos competentes del Estado, cuando demuestren razonablemente que han sido perjudicados en sus intereses legítimos o en sus derechos.

Que se hace necesario establecer el procedimiento a seguir en la interposición de los recursos que establece la ley, para la impugnación de las Resoluciones que emita el Ente Regulador.

RESUELVE:

PRIMERO: En contra de las Resoluciones que emita el Ente Regulador, procede el Recurso de Reconsideración, el cual se presentará ante la Junta Directiva de ésta entidad para que aclare, modifique o revoque la Resolución objeto del recurso.

SEGUNDO: El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

TERCERO: Interpuesto el Recurso de Reconsideración, el Ente Regulador tendrá un plazo de dos (2) meses, para decidir el recurso presentado. Si en tal plazo, no se decide el recurso, la decisión se considerará favorable al recurrente.

CUARTO: La interposición del Recurso de Reconsideración suspenderá la ejecución de la Resolución objeto del recurso, hasta que éste se resuelva.

QUINTO: Una vez resuelto el Recurso de Reconsideración, se agotará la vía gubernativa y la Resolución emitida por el Ente Regulador será recurrible ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: Toda Resolución contra la cual no se haya interpuesto el recurso que concede la ley quedará ejecutoriada.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996

Notifíquese y Cumplase.

NILSON A. ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director encargado

JOSE GUANTI GAUDIANO
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-008-96
(De 26 de agosto de 1996)

**EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que el literal m del artículo 2 del Decreto de Gabinete 235 de 30 de julio de 1969, que subroga la Ley 37 de 31 de enero de 1961, Orgánica del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, tal como quedó adicionado por el artículo 1 de la Ley No.6 de 9 de febrero de 1995 señala que las funciones de regulación, otorgamiento de los contratos de concesiones, permisos y licencias, además de la fijación de tarifas de compra de electricidad de generadores privados a terceros será ejercidas por el IRHE, hasta tanto se cree el organismo regulador del sector eléctrico.

Que mediante la Ley No.26 de 29 de Enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual tendrá su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos, con sujeción a las disposiciones de esta Ley y las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos.

Que desde el 24 de julio del año en curso, se dió posesión a los miembros principales de la Junta Directiva del Ente Regulador, la cual dirigirá y administrará las funciones y atribuciones que la ley les concede.

Que el numeral 2 del artículo 19 de la citada Ley 26 señala que entre las atribuciones del Ente se encuentra la de otorgar, en nombre del Estado según proceda, las concesiones, licencias y autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de su competencia, de acuerdo con las normas fiscales y demás disposiciones vigentes, hasta tanto se aprueben las normas sectoriales correspondientes.

Que de conformidad con el numeral 25 del artículo 19 antes citado, constituye una atribución del Ente Regulador la realización de actos necesarios para que se cumplan las funciones y objetivos de la Ley 26 y de las leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se generen de estas leyes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación para que continúe realizando las funciones asignadas en el literal m del artículo 2 del Decreto de Gabinete No.235 de 30 de julio de 1969 por el cual se subroga la Ley No.37 de 31 de enero de 1961, hasta el 31 de diciembre de 1996.

SEGUNDO: El Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación deberá enviar al Ente Regulador en el término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la notificación de esta Resolución, un informe de todas las funciones de regulación que haya asumido antes del 26 de agosto de 1996 y mensualmente un informe de estas funciones por el período remanente del año calendario 1996. En adición, los informes antes mencionados deberán contener todo lo referente al otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y fijación de tarifas de compra de electricidad por parte de dicho Instituto a terceros y de venta de electricidad de generadores privados a terceros.

TERCERO: El Ente Regulador de los servicios públicos asumirá las funciones asignadas por el literal m del artículo 2 del Decreto de Gabinete No.235 de 30 de julio de 1969, tal como quedó adicionado por el artículo 1 de la Ley 6 de 9 de febrero de 1995, a partir del 1º de enero de 1997.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No.6 de 9 de febrero de 1995 y Ley No.26 de 29 de enero de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NILSON A. ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director encargado

JOSE GUANTI GAUDIANO
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-009-96
(De 27 de agosto de 1996)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, señala que el Ente Regulador, sujetándose a los principios establecidos en esta Ley y sus reglamentos, al Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones y a los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República de Panamá, establecerá el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, separando las frecuencias destinadas a los servicios de telecomunicaciones, de las destinadas a otros servicios no reglamentados en esta Ley.

Que el artículo 12 de la excerta jurídica antes indicada determina que el Ente Regulador otorgará y supervisará las concesiones para el uso de las frecuencias asignadas a las telecomunicaciones, en ese sentido cabe destacar que el día 31 de enero del año que decurre se llevó a cabo el proceso de licitación pública de la Banda "A" del Servicio de Telefonía Móvil Celular y en estos momentos se están adelantando las gestiones del respectivo Contrato de Concesión para realizar la Licitación Pública Internacional para la venta de hasta el 49% de las acciones de INTEL, S.A., donde se establecen las frecuencias radioeléctricas a utilizar para la adecuada prestación de los servicios concedidos en los contratos antes mencionados.

Que el artículo 6 de la Ley 5 de 9 de febrero faculta al INTEL, S.A., a continuar operando en forma exclusiva los servicios de telecomunicaciones que venía prestando al martes 14 de febrero de 1995 y la Banda B de la Telefonía Móvil hasta tanto se le otorgue la concesión correspondiente.

Que de conformidad a los numerales 1 y 4 del artículo 73 de la Ley 31 se preceptúa que el Ente Regulador establece las directrices técnicas y de gestión que se requieran en materia de telecomunicaciones, así como adoptar las medidas necesarias para procurar que los servicios de telecomunicaciones se brinden en forma eficiente, ininterrumpida, sin interferencias y sin discriminaciones.

Que según el Artículo 4 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, las empresas prestadoras de servicio público están obligadas a entregar al Ente Regulador la información técnica, comercial, estadística, financiera, contable y económica que éste le solicite.

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar al Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A. y a la empresa BSC de Panamá, S.A., que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de notificación de esta Resolución, procedan a registrar ante el Ente Regulador todas las frecuencias que les hayan sido asignadas de conformidad al siguiente procedimiento:

1. Declaración jurada firmada por el Representante Legal, mediante la cual se listen cada una de las frecuencias que se les hayan asignado, indicando si están en uso y para cada una de ellas una descripción del uso de la misma en el sistema, los equipos, coordenadas de ubicación, potencia y ancho de la banda por sitio de transmisión que se utiliza para hacer uso de la misma.
2. Copia autenticada de la autorización emitida por la autoridad competente para hacer uso de cada una de las frecuencias contenidas en el punto anterior.

SEGUNDO: Solicitar al Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A., que por conducto de su Representante Legal mediante declaración jurada certifique al Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución los servicios de telecomunicaciones que venía prestando al martes 14 de febrero de 1995.

TERCERO: Solicitar al Representante Legal del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A., que dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de esta Resolución, proceda a registrar ante el Ente Regulador, mediante Declaración Jurada, los precios y tarifas que cobra esta empresa por los servicios de telecomunicaciones que presta. Para el caso de las tarifas se debe adjuntar a la Declaración Jurada, copia autenticada de la Resolución emitida por autoridad competente para tales efectos.

CUARTO: Solicitar al Representante Legal de BSC de Panamá, S.A., que dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de esta Resolución, proceda a registrar ante el Ente Regulador, mediante Declaración Jurada, los precios que cobra esta empresa por los servicios de telecomunicaciones que presta.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 31 de 8 de febrero de 1986.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NILSON A. ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director encargado

JOSE GUANTI GAUDIANO
Director Presidente

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO DEL 22 DE AGOSTO DE 1996**

MAGISTRADO PONENTE: LIC. JORGE FABREGA P. ENT. Nº66-87

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por el Licenciado **Hernán Bonilla G.**, en representación del Licenciado **DIóGENES ARDINES GONZALEZ**, para que se declare nulo por ilegal, el Decreto Ejecutivo Nº914 de 10 de marzo de 1987, dictado por el Presidente de la República con participación del Ministerio de Comercio e Industrias.

**REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, veintidos (22) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).-

V I S T O S:

Procede la Sala a decidir la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, interpuesta por el Licenciado **Diógenes Ardines González**, por conducto de apoderado idóneo, para que se declare nulo por ilegal, el Decreto Ejecutivo Nº914 de 10 de marzo de 1987, expedido por el Presidente de la República con el Ministro de Comercio e Industrias.

Mediante ese Decreto Ejecutivo el Organismo Ejecutivo designó los miembros de la Junta Técnica de Contabilidad para un período de dos (2) años.

El período de los miembros de la Junta Técnica de dos años venció el 10 de marzo de 1989, razón por la cual cesó de producir efectos jurídicos.

En consecuencia, se ha producido el fenómeno que se conoce como sustracción de materia mediante el cual el proceso deviene sin objeto. (S. de 5 de sept. de 1953, Rep. Jur. N°12, pág. 38; S. de 11 de mayo de 1966, Rep. Jur. N°12, pág. 62; S. de 21 de junio de 1978, Espinosa vs. Lescano).

El artículo 979 del Código establece que "en la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo de las pretensiones objeto del proceso ocurrida después de haberse propuesto la demanda, siempre que haya sido aprobada oportunamente".

Por las anteriores consideraciones, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Procurador de la Administración, reconoce la sustracción de materia y ordena el archivo del expediente.

Notifíquese y cúmplase,

JORGE FABREGA P.

EDGARDO MOLINO MOLA

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

JANINA SMALL
Secretaria.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por este medio notificamos la anulación, por cese de actividades, de la licencia comercial Tipo B Nº 8-44584, inscrita a Tomo 247, Folio 89 y Asiento 1, que amparaba el establecimiento denominado "MAQUINAS Y BILLARES EL DORADO"

Panamá, 29 de agosto de 1996.

L-036-961-19

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he vendido mi

establecimiento denominado **CANTINA CASTILLO**, ubicado en el Corregimiento de La Miel, Distrito de Las Tablas, Prov. de Los Santos y que opera con la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 18061, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias al Sr. Félix Castillo Delgado cédula 7-100-818, a partir de la fecha martes 3 de septiembre. Vendedor Félix Marino Castillo Delgado, Céd. 7-100-818. Comprador Manuel Vargas Acosta Céd. 7-72-1835

FELIX MARINO
CASTILLO DELGADO
Céd. 7-100-818

L-009-248-95

Segunda publicación

AVISO

Yo, **ISMAEL GOMEZ VILLARREAL**, con cédula Nº 8-152-137, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **CONSOLIDATED FOOD STORES, INC.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 296210, Rollo 44528 e imagen 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago saber al público que la Sociedad le ha vendido su establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO PRAGA** al señor

ENRIQUE CEDEÑO

LOPEZ, con cédula N 7-51-50127.

L-037-012-23

Segunda publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se comunica que el Sr. **CHENG MAN KAM**, con cédula de identidad personal Nº N- 15-278, ha traspasado a la Sra. **MEI SAU KWAN DE CHAN**, con cédula Nº N- 17-320, el establecimiento comercial denominado **FONDA CHENG** situado en la calle 12 Ave. Herrera Nº 1,006 de la ciudad de Colón. Colón, 2 de septiembre

de 1996.

L-037-034-11

Primera publicación

AVISO

Aviso al público en general; que el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO LA FAMILIA Nº 1** ubicado en Colón, calle 8 y 9 Amador Guerrero fue dado en venta a la Lic. María Ludina Puga de Ng con cédula de identidad personal 9-177-593 cumpliendo con lo establecido por el Código de Comercio. Marcelino Saavedra Peña con cédula de identidad personal 3-58-739

L-036-983-73

Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES
EDICTO Nº 7

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora del Departamento de Tramitaciones de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que **DOMINGO LOMBARDO**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-157-838, ha solicitado en compra a LA NACION, el globo de terreno Nº 946, del lugar denominado "QUEBRADA ANCHA", que forma parte de la finca Nº 1127,

Tomo 22, Folio 64, Propiedad de LA NACION, ubicado en la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transistmica Nacional, sito en el corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Resto libre de la finca 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de LA NACION y mide 27.41 metros.

SUR: Resto libre de la finca 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de LA NACION, ocupada por **GENOVEVA BONILLA** y mide 33.77 metros.

ESTE: Resto libre de la finca 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de LA NACION ocupada por **LETICIA BATISTA** y mide 19.14 metros.

OESTE: Resto libre de la finca 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de

LA NACION y mide 14.46 metros.

SUPERFICIE: 477.99 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

Al interesado se le entregarán dos copias de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 17 de abril de 1995.

SRA. IRENE DE

VANEGAS

Funcionaria

Sustanciadora

LIC. JAIME LUQUE

Secretario Ad-Hoc

Hago constar que el presente edicto ha sido fijado hoy 18 de abril de 1995, a las 8:30 a.m.

Vencido el término que la ley señala se desfija el presente Edicto hoy 3 de mayo de 1995, alas 11:20 a.m. y se acompaña a las anteriores diligencias.

L-035-619-16

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 160-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARTA ELICIA NAVARRO SAN ANTEGO**, vecino

(a) de La Laguna, corregimiento La Laguna, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-352-391, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-019-95, según plano aprobado Nº 808-06-12285 la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 9155.90 M2, ubicada en Portalón, Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA "A" 2 Has + 6517.95 M2.

NORTE: Pedro Navarro.

SUR: Camino de tierra

10 Mts. de La Laguna a

El Picacho

ESTE: Orsilda Edith

Navarro de Whitaker.

OESTE: Pedro Navarro. PARCELA "B" 1 Has + 2,637.95 M.C. NORTE: Camino de tierra 10 Mts. de La Laguna a El Picacho. SUR: Terrenos nacionales libres (precipicio) y Evaristo Martínez.

ESTE: Griseida Edith Navarro de Whitaker. OESTE: Camino de tierra 10 Mts. de La Laguna a El Picacho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 30 días del mes de agosto de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-037-046-03
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 343-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **RAFAEL MUÑOZ LOPEZ**, vecino (a) de Santiago, corregimiento Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-104-148, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0240 según plano aprobado Nº 909-01-8743 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3771.55 M2, que forma parte de la Finca 189, inscrita al Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Pueblo Nuevo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santiago Díaz.
SUR: Favio Muñoz López.

ESTE: Hernán Hernández

OESTE: Carretera de 20.00 metros de ancho a Pueblo Nuevo a la carretera Interamericana. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de agosto de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES G.
Funcionario Sustanciador
L-036-017-58
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 629

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera. HACE SABER:

Que el señor (a) **SILVIO GUERRA MORALES**, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad con cédula de Identidad Personal Nº 4-195-65, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 7a. Norte de la Barriada Barrio Colón, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa habitada distinguida con el número 2905 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 7a. Norte con 31.53 Mts.
SUR: Predio de Joaquín Mercado con 31.24 Mts.
ESTE: Vereda con 10.62 Mts.

OESTE: Calle "D" 1ra. Este con 9.24 Mts. Área total del terreno, trescientos once metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (311.42 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 28 de febrero de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa y seis.

ANA MARIA PADILLA
JEFE ENCARGADA DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
L-037-056-57
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 88

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera. HACE SABER:

Que el señor (a) **RODOLFO ERNESTO URRUNAGA BONILLA Y CELINDA MONTENEGRO DE URRUNAGA**, panameños, mayores de edad, casados, Oficio Asistente vendedor, con residencia en La Pesa, Calle San José, casa Nº 1504, portadores de la cédula de Identidad personal Nº 8-64-101 y 7-31-228 respectivamente, en su propio nombre o representación de nuestra propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de

Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Vereda de la Barriada La Pesa, del 1º Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Vértice con 0.10 Mts.

SUR: Finca Nº 97476, Rolfo 3596, Doc. 3, propiedad de Rodolfo Ernesto Urrunaga Bonilla y Celinda Montenegro de Urrunaga con 20.00 Mts. ESTE: Resto de la finca 9635, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 23.54 Mts.

OESTE: Quebrada con 30.86 Mts.

Área total del terreno, doscientos treinta y cinco metros cuadrados con un decímetro cuadrado (235.01 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 8 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE TURRALDE
Es fiel copia de su

original. La Chorrera, ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).
SRA. COPALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
L-037-057-56
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 095-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN JULIO CIGARRUISTA PALMA (NL) o JULIO CIGARRUISTA PALMA (NU)**, vecino (a) del Corregimiento Los Santos, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-15-376, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0252 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 19 Has + 0189.65 M2, según plano aprobado Nº 603-04-4714 ubicado en el Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocú, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino de Llano Grande a El Higuato.
SUR: Concepción Guevara.
ESTE: Víctor Guevara.
OESTE: Camino de Llano Grande a El Higuato.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 3s días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-070-422
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 096-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUFEMIA MONTERREY DE VEGA (NL) o EUFEMIA RODRIGUEZ DE VEGA (NU)**, vecino (a) del Corregimiento Las Cabras, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-16-612, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0152 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Has + 0090.76 M2, según plano aprobado Nº 605-02-4723 ubicado en el Corregimiento de Las Cabras, Distrito de Pesé, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Miguel Coba - Aristides Coba.
SUR: Eufemia

Rodríguez de Vega.
ESTE: Aristides Coba.
OESTE: Margarita Fellove de Larsson.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 3 días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-070-558
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 097

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESCOLASTICA PNO DE VEGA**, vecino (a) del Corregimiento Peñas Chatas, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-48-55, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0043 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 4285.11 M2, según plano aprobado Nº 603-05-715 ubicado en el

Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Jerónimo Jaramillo.
SUR: Río Salobre.
ESTE: Jerónimo Jaramillo.
OESTE: Alcibiades Vega - callejón al Negroto.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los seis días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-070-777
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 122-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO PEREZ BARRIA**, vecino (a) del Corregimiento Cerro Largo, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-30-750, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-

0277 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 17 Has + 4633.49 M2, según plano aprobado Nº 603-02-4653 ubicado en el Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocú, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aquileo Cruz - Inocente González.

SUR: Camino de Cerro Largo a El Bejucal.

ESTE: Camino de Cerro Largo a El Bejucal - Callejón a otras fincas.

OESTE: Camino de Cerro Largo a El Bejucal - Callejón a otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 13 días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-071-784
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 189-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS**

ENRIQUE CALDERON RODRIGUEZ Y OTRA, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-23-957 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0054 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7292.98 M2, según plano aprobado Nº 64-01-3677 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Fernando Antonio Ortega.
SUR: Camino de servidumbre a Las Huertas.
ESTE: Carlos Bernal Tejada.
OESTE: Fernando Antonio Ortega.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 10 días del mes junio de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-012-0319
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO 088-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL HERNANDEZ MENDOZA**, vecino (a) del Corregimiento La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-56-21, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0445 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6472.17 M2, según plano aprobado Nº 602-06-4677 ubicado en el Corregimiento de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Virgilio Samaniego.

SUR: Lorenzo Guerra Mendoza.

ESTE: Reina Isabel Mendoza.

OESTE: Callejón a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 10 días del mes junio de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario

Sustanciador
 L-070-284
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPTO. DE

REFORMA AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO 187-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EULALIA SANTOS DE MORENO**, vecino (a) del Corregimiento Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-697, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0449 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 6606.07 M2, según plano aprobado Nº 605-05-4687 ubicado en el Corregimiento de —, Distrito de —, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lorenzo Rodríguez

SUR: Gabriel Santos.

ESTE: Camino de Dos Bocas a Las Paredes.

OESTE: Rolando Gamboa y otros.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 4 días del mes junio de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-070-216
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
 REGION 4, COCLE
 EDICTO 209-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDREW ALLEN CARRIZO CARRIZO**, vecino (a) del Corregimiento Penonomé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-144-997, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-638-95 según plano aprobado Nº 205-03-3515 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 70 Has + 2755.48 M2, ubicada en El Gago, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca.

SUR: Tulio Corte.

ESTE: Asentamiento 19 de Marzo.

OESTE: Asentamiento 20 de Enero.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes agosto de 1996.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-073-402
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPTO. DE

REFORMA AGRARIA
 REGION 4 COCLE
 EDICTO 192-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor (a) **A G U S T I N A HERNANDEZ DE JAEN Y OTROS**, vecino (a) de Villa Guadalupe del Corregimiento San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-47-512, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-457-95 según plano aprobado Nº 200-02-6334 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4819.64 M2, ubicada en Loma de los González, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Anastacia C. de Pineda

SUR: Telma Ríos de Medina.
ESTE: Calle sin nombre - Cerro Gordo
OESTE: Fermin Hernández.
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 15 días del mes agosto de 1996.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-073-325
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO 193-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé

HACE SABER:
 Que el señor (a) **PASTORA ARROCHA ARROCHA**, vecino (a) de Boca de Las Tablas, del Corregimiento El Potrero, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-49-56, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-690-95 según plano aprobado Nº 202-03-6487 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una

superficie de 43 Has + 2849.62 M2, ubicada en Boca de Las Tablas, Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Esteban Pérez Hernández

SUR: Eladio Santana, Gabina E. Mendoza de Fernández, Daniel Santos Mendoza.

ESTE: Terreno nacional libre (cerro) Daniel Santos Mendoza.

OESTE: Juan Carlos Tejeira Pinzón - río Harino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 15 días del mes agosto de 1996.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-073-327
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO 193-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé

HACE SABER:
 Que el señor (a) **BENIGNO FLORES MORAN**, vecino (a) de

Pajonal, Corregimiento Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-33-241, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-117-90 según plano aprobado Nº 205-01-5089 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 7509.06 M2, ubicada en Pajonal Abajo, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Enrique Magallón.

SUR: Zacarías Márquez - Valentín Magallón, quebrada Arenilla.

ESTE: Margarita Chung.

OESTE: Carretera de Penonomé a Pajonal Abajo y camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 15 días del mes agosto de 1996.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-073-272
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA

REGION 4, COCLE
EDICTO 197-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé

HACE SABER:
 Que el señor (a) **PAULINO MORENO BUITRAGO**, vecino (a) de El Congo, del Corregimiento Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-38-845, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-1230-89 según plano aprobado Nº 205-05-6476 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8,024.27 M.C, ubicada en El Congo, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edigna Castillo de Coronado.

SUR: Manuel Gómez.

ESTE: Tomás Buitrago.

OESTE: Carretera de tierra.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 15 días del mes agosto de 1996.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-073-339
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO 190-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé

HACE SABER:
 Que el señor (a) **CECILIO AÑINO**, vecino (a) de Natá, del Corregimiento Natá, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-137-845 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-477-93 según plano aprobado Nº 203-01-5627 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5,063.95 M2, ubicada en Quijá, Corregimiento de Natá, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vicente Calderón

SUR: Camino real.

ESTE: Modeldo Pérez - Cerro Zuela.

OESTE: Azucarera La Estrella S.A.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 14 días del mes agosto de 1996.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc

AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-313
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO 198-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE DIOGENES DOMINGUEZ RIVAS**, vecino (a) de Alto de la Estancia, del Corregimiento San Juan de Dios, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-86-1279, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-731-93 según plano aprobado N° 201-08-6327 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 7,199.60 M2, ubicada en Alto de La Estancia, Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jesús Lorenzo.
SUR: Carretera de tierra a El Valle - servidumbre.
ESTE: Georgina Reyes - escuela Alto de La Estancia
OESTE: Jesús Lorenzo - Junta Local de Alto de La Estancia..
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 14 días del mes agosto de 1996.

MARISOLA DE
MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-344
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO 195-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANIBAL RODRIGUEZ MARTINEZ Y OTROS** vecino (a) de Rincón de Las Paimas, del Corregimiento Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-56-40, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-720-94 según plano aprobado N° 205-06-6157 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5,050.53 M2, ubicada en Rincón de Las Paimas, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO N° 1 -
SUPERFICIE: 1 Has + 5,050.53 M2.
NORTE: Carretera a Rincón de Las Paimas.

SUR: Servidumbre - Irene Rodríguez - Rufino Alveo.
ESTE: Carretera a San Juan de Dios.
OESTE: Demetrio Martínez - Irene Rodríguez, Rufino Alveo.
GLOBO N° 2 -
SUPERFICIE: 0 HAS + 3,290.69 MTS. 2.
NORTE: Carretera, terreno nacional.
SUR: Rafael Martínez.
ESTE: Río Tranquilla.
OESTE: Carretera a San Juan de Dios.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes agosto de 1996.
MARISOLA DE
MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-337
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO 206-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé
HACE SABER:
Que el señor (a) **BRAULIA SOTO DE SANTANA**, vecino (a) del Corregimiento El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-

701-2406 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud N° 2-0015-8, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 312, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 0,814.24 M2, ubicada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de El Valle a otros lotes, a La Mesa.
SUR: Pedro Rivera.
ESTE: Alejandro Rodríguez González.
OESTE: Roberto Domínguez.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 16 días del mes agosto de 1996.
MARISOLA DE
MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-385
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO 191-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé
HACE SABER:
Que el señor (a) **GUILLERMINA HERNANDEZ DE RAMIREZ Y OTROS**, vecino (a) de Torrijos Carter, del Corregimiento Torrijos Carter, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-33-957, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-443-95 según plano aprobado N° 200-02-6335 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4819.18 M2, ubicada en La Loma de Los González, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Telma Ríos de Medina.
SUR: Marcos Castillo.
ESTE: Calle sin nombre - Cerro Gordo.
OESTE: Fermín Hernández.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 15 días del mes agosto de 1996.
MARISOLA DE
MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-324
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO 185-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ADRIANO E.
RODRIGUEZ DEL
ROSARIO**, vecino (a) de
Chiriquí, Grande, del
Corregimiento Pajonal,
Distrito de Penonomé
portador de la cédula de
identidad personal Nº 2-
23-212, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria mediante
solicitud Nº 4-1142-88
según plano aprobado
Nº 25-09-4456 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierras Baldías
Nacional adjudicable,
con una superficie de 3
Has + 0153.09 M2,
ubicada en Miraflores,
Corregimiento de
Toabré, Distrito de
Seducción, Provincia
de Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
límites:

NORTE: Camino.

SUR: Río Tu.

ESTE: Río Tu.

OESTE: Carretera de
Caimito a Penonomé y
Pablo Chacón Martínez
- Río Tu.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en lugar visible de
este despacho, en la
Corregiduría de Toabré
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Penonomé, a

los 12 días del mes
agosto de 1996.

MARISOLA DE
MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-276-9
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO Nº 26-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
RAMON MACIAS
vecino (a) de El Cristo
del corregimiento de
El Cristo, Distrito de
Aguadulce, portador
de la cédula de
identidad personal No.
2-AV-38-915, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante Solicitud Nº
4-188-95, según plano
aprobado Nº 200-02-
6187 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras
Baldías Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
2,830.00 M2 ubicada
en El Pinzón,
corregimiento de El
Cristo, Distrito de
Aguadulce, Provincia
de Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
límites:
NORTE: Camino de
tierra a El Pinzón y a El
Cristo.
SUR: Terreno de
Silvestre Fernández.
ESTE: Camino de
tierra a Los Rincones.
OESTE: Terreno de
Antoliano Valderrama.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en

la Alcaldía del Distrito
de Aguadulce, o en la
Corregiduría de El
Cristo y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Penonomé a
los 20 días del mes de
febrero de 1996.

DIANA GOMEZ DE
CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL
NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-024-804
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO Nº 27-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**SAMUEL LOPEZ
ESPINOSA Y OTROS**
vecino (a) de San
Miguelito, del
corregimiento de San
Miguelito, Distrito de
San Miguelito,
portador de la cédula
de identidad personal
No. 2-39-595, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante Solicitud Nº
2-0368-64, según
plano aprobado Nº 20-
145 (29-10-85) la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierras
Baldías Nacional
adjudicable, con una

superficie de 18 Has +
0793.80 M2 ubicado
en El Guayabo,
corregimiento de El
Roble, Distrito de
Aguadulce, Provincia
de Coclé,
comprendido dentro de
los siguientes límites:
NORTE: Terreno de
Iluminada Ceballos de
Avila.
SUR: Cantera El
Roble, callejón,
carretera
Interamericana.
ESTE: Carretera
interamericana hacia
Aguadulce e Iluminada
Ceballos de Avila.
OESTE: Callejón
hacia El Guayabo y
hacia la carretera
Interamericana.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de Aguadulce, o en la
Corregiduría de El
Roble y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé a
los 23 días del mes de
febrero de 1996.

DIANA GOMEZ DE
CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL
NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-024-860
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO Nº 28-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN
ALBERTO BERNAL
S.** vecino (a) de El
Jobo, corregimiento
de Juan Díaz, Distrito
de Antón, portador de
la cédula de identidad
personal No. 2-91-
2723, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante Solicitud Nº
4-1046-92, según
plano aprobado Nº
201-06-5862 (11-XI-
94) la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras
Baldías Nacional
adjudicable, con una
superficie de 3 Has +
1,635.54 M2 ubicada
en El Jobo,
corregimiento de Juan
Díaz, Distrito de Antón,
Provincia de Coclé,
comprendido dentro de
los siguientes límites:
NORTE: Terreno
Diomedes Salazar.
SUR: Camino a otros
lotes y El Jobo.
ESTE: Río Jobo.
OESTE: Callejón.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de Antón, o en la
Corregiduría de Juan
Díaz y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé a
los 13 días del mes de
marzo de 1996.

DIANA GOMEZ DE
CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL
NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-024-871
Única Publicación R